

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3121

COMISIONES DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO

Impreso el día: 22 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 3 de octubre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo referido a la creación del fondo especial establecido en la ley 26.013 de ayuda a la provincia de Catamarca y zonas afectadas por el sismo del mes de septiembre de 2004 y otras cuestiones conexas. **Montenegro y otros.** (3.006-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Vivienda y Ordenamiento Urbano han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el fondo especial creado por ley 26.013 de ayuda a la provincia de Catamarca y zonas afectadas por el sismo acaecido el día 7 de septiembre del año 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las siguientes cuestiones referidas a la ley 26.013 de ayuda a la provincia de Catamarca y zonas afectadas por el movimiento, sísmico acaecido el día 7 de septiembre del año 2004:

1. Si se ha creado el fondo especial establecido en dicha ley con el objeto de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la provincia de Catamarca para atender los daños ocurridos en ocasión de la emergencia.

2. En caso de haberse creado dicho fondo, qué monto se le asignó.

3. Si se ha delimitado cuáles son las áreas afectadas por el sismo.

4. Qué importe se ha destinado para:

a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda es única.

b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva.

c) Subsidios para la reconstrucción de infraestructura edilicia, vial, hídrica y demás servicios públicos.

5. Si se han efectuado las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por las situaciones determinadas en el artículo 1° de dicha ley.

6. Qué control se ha realizado sobre los fondos asignados;

7. Si se ha instrumentado a través del Banco de la Nación Argentino una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por el sismo.

Sala de las comisiones, 13 de septiembre de 2005.

Adrián Menem. – Alfredo A. Martínez. – Gustavo J. A. Canteros. – Rosa E. Tulio. – Griselda N. Herrera. – Aníbal J. Stella. – Susana R. García. – Miguel A. Baigorria. – Julio C. Martínez. – Julio C. Accavallo. – Sergio A. Basteiro. – Carlos J. Cecco. – Octavio N. Cerezo.

– *Gustavo D. Di Benedetto.* – *Susana E. Díaz.* – *María N. Doga.* – *Liliana B. Fellner.* – *Julio C. Humada.* – *Roberto R. Iglesias.* – *Juan M. Irrazábal.* – *Antonio Lovaglio Saravia.* – *Raúl G. Merino.* – *José R. Mongeló.* – *Marta L. Osorio.* – *Hugo D. Toledo.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Vivienda y Ordenamiento Urbano han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la creación y demás alcances del fondo especial que dispone la ley 26.013 de ayuda a la provincia de Catamarca y zonas afectadas por el sismo acaecido el día 7 de septiembre del año 2004. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones. Las comisiones creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 26.013 se ha declarado zona de emergencia y en situación de catástrofe a la provincia de Catamarca y zonas afectadas en razón del movimiento sísmico acaecido el día 7 de septiembre del año 2004. En esa misma ley se creaba un fondo especial con el objeto de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la provincia de Catamarca.

Atento a ello y a la importancia que tiene la correcta instrumentación de esta ley para aquellas personas y empresas afectadas por la catástrofe es importante conocer cuáles han sido las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para llevar adelante lo oportunamente legislado.

El fondo especial se integraba a través de las reasignaciones de las partidas presupuestarias, basándose en el uso de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros, establecidas en la ley 25.827 y en la que se dicte para el ejercicio presupuestario del año 2005.

El destino del fondo especial era otorgar subsidios y créditos para la reconstrucción de la estructura edilicia pública del Estado nacional, provincial y municipal afectada, para la construcción y reparación de viviendas de la población afectada, para reconstrucción y reparación que permita la normalización de los servicios públicos, y para la refun-

nalización de actividades económicas que se hayan visto afectadas.

Asimismo se estipulaba que se debían efectuar las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones y el Banco de la Nación Argentina otorgaría una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por el sismo.

Dada la importancia que esto tiene para las personas afectadas por este sismo, es importante conocer cuál es el grado de instrumentación, por parte del Poder Ejecutivo, del apoyo económico aprobado por el Congreso de la Nación a través de la ley 26.013.

Por los motivos aquí indicados, solicito a mis colegas legisladores apoyar con su voto este pedido de informes y requerir su pronta respuesta.

Olinda Montenegro. – *Liliana A. Bayonzo.* – *Julio C. Martínez.* – *Héctor R. Romero.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos que correspondan informe a esta Cámara sobre las siguientes cuestiones referidas a la ley 26.013 de ayuda a la provincia de Catamarca, y zonas afectadas por el movimiento sísmico acaecido el día 7 de septiembre del año 2004, lo siguiente:

1. Si se ha creado el fondo especial establecido en dicha ley con el objeto de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la provincia de Catamarca para atender los daños ocurridos en ocasión de la emergencia.

2. Cuál es el monto asignado a este fondo.

3. Si se ha delimitado cuáles son las áreas afectadas por el sismo.

4. Qué importe se ha destinado para:

a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda es única.

b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva.

c) Subsidios para la reconstrucción de infraestructura edilicia, vial, hídrica y demás servicios públicos.

5. Si se han efectuado las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los

afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por las situaciones determinadas en el artículo 1° de dicha ley.

6. Qué control se ha realizado sobre los fondos asignados.

7. Si se ha instrumentado a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a

tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por el sismo.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Martínez. – Héctor R. Romero.